

RESOLUCIÓN UIT-R 15-3

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que en el número 149 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa;
- d) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos Estados Miembros;
- e) que la Resolución 77 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev.Marrakech, 2002) incluye el resuelve que el Consejo toma una decisión sobre la necesidad de convocar una Asamblea de Radiocomunicaciones en 2007,

teniendo en cuenta

- f) que una duración máxima aproximada de ocho años para los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

resuelve

- 1 que los Estados Miembros de la UIT, los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y, si es posible, las Comisiones de Estudio en cuestión designen sus candidatos para Presidente y Vicepresidente de cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, lo antes posible una vez determinada claramente la estructura de las Comisiones de Estudio; los procedimientos a seguir figuran en el Anexo 1; las calificaciones para dichos puestos figuran en el Anexo 2;
- 2 que los candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio se designen teniendo en cuenta que para cada Comisión de Estudio la Asamblea nombrará los Presidentes y Vicepresidentes necesarios;
- 3 que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de la persona o personas propuestas. El Director distribuirá estos currículums entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;
- 4 que la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes se circunscriba a un periodo que termine al final de la Asamblea de Radiocomunicaciones en la que hayan prestado servicio durante más de siete años;

5 que la duración de un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se computará a los efectos de otro mandato (por ejemplo el de Presidente), y habría que tomar medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes.

Anexo 1

Procedimiento para nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

1 La Comisión de Estudio y el Director conocen con antelación los puestos vacantes de los Presidentes y Vicepresidentes.

Como esta Resolución indica el periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes, debe referirse al caso más frecuente.

- a) A fin de ayudar a la Asamblea de Radiocomunicaciones a nombrar los nuevos Presidentes y Vicepresidentes, debe alentarse a los Miembros del Sector y a las Comisiones de Estudio en cuestión a señalar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones los candidatos adecuados, al menos con tres meses de antelación a la apertura de la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- b) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director distribuirá entre los Miembros la relación de candidatos. Dicha relación de candidatos debe ir acompañada de una indicación de las calificaciones de cada uno de ellos, que se incluyen en el Anexo 2.
- c) Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, debe invitarse a los Jefes de delegación, en un momento adecuado durante la Asamblea, a preparar, consultando con el Director, una lista refundida de los Presidentes y Vicepresidentes designados de Comisión de Estudio que se someterá en un documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación definitiva.

2 Las vacantes de Presidentes y Vicepresidentes se producen entre Asambleas de Radiocomunicaciones.

En el caso de que un Vicepresidente no pueda continuar en su función, la sustitución se pospondrá hasta la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones, siguiendo el procedimiento descrito en el § 1 (véase también el número 244 del Convenio).

En el caso de que un Presidente de Comisión de Estudio no pueda continuar con sus funciones, y a la espera del nombramiento por la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones conforme al procedimiento descrito en el § 1, se hará cargo de la función el Vicepresidente más antiguo u otro Vicepresidente acordado en consultas entre los Vicepresidentes y el Director, que actuará como Presidente hasta la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones (véase también el número 244 del Convenio).

3 Las situaciones que no puedan considerarse contempladas en los dos párrafos precedentes se abordarán caso por caso en la Asamblea de Radiocomunicaciones.

Por ejemplo, si se prevé la fusión de dos Comisiones de Estudio, debe haber algunas propuestas procedentes de las Comisiones de Estudio pertinentes. Así pues, puede continuar aplicándose el procedimiento descrito en el § 1.

No obstante, si la Asamblea de Radiocomunicaciones decide establecer una Comisión de Estudio completamente nueva, los debates tendrán que celebrarse en la Asamblea de Radiocomunicaciones y deberá llegarse a conclusiones.

Anexo 2

Calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio (modificado en la PP-98) dice que:

«... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.»

En relación con la competencia, las calificaciones indicadas a continuación, entre otras, parecen revestir la máxima importancia al nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.

En el perfil biográfico que distribuirá el Director debe hacerse referencia particular a las calificaciones mencionadas.
